

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	63	90.
Un año.	122	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes órdenes y anuncios que o manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pase a los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 8 de Abril de 1838 y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 643.

Administración provincial de Fomento.—Negociado de Aguas.

Habiéndose presentado en este Gobierno por D. Eugenio D. Fernandez Zendera, vecino de Madrid, una instancia a que acompaña presupuesto, planos y memoria explicativa, pidiendo autorización para extraer del rio Guadalquivir siete litros de agua por segundo, por medio de una anoria de doble rosario y que eleve el agua hasta la altura de doce metros, cuyo aparato habra de colocarse en el cortijo de su propiedad llamado Doña Urraca del Rio, sito en la campiña de Córdoba, para regar una extensión de catorce hectáreas de tierra del espresado cortijo, he dispuesto se anuncie por medio de este periódico oficial, para que en el término de 30 días y a tenor de lo que previene el artículo 233 de la ley de aguas de 3 de Agosto de 1866, puedan presentar sus reclamaciones las personas a quienes pueda afectar esta concesion, quedando de manifiesto los indicados documentos en esta Administración provincial de Fomento para que puedan ser examinados.

Córdoba 4 de Setiembre de 1877.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Diputación provincial de Córdoba.

Núm. 625.

Arbitrios provinciales.
Por virtud de acuerdo de la Ex-

celentísima Diputación provincial de 8 de Mayo del corriente año, se expidieron comisiones de apremio contra los Ayuntamientos de los pueblos que debieran mas de mil pesetas, y contra los deudores a la Beneficencia. El medio empleado no ha producido el resultado que se esperaba; y como cada día sea mas apurada la situación de la caja provincial, se hace preciso acudir nuevamente al remedio extremo de las comisiones de apremio. Mas como ocurra que no se hayan levantado algunas de las referidas comisiones y pudiera ocurrir que en un mismo pueblo y contra el mismo deudor se reunieran dos comisionados a la vez, se advierte por la presente circular que quedan levantadas todas las expedidas hasta el 30 de Junio último, encargándose a los Sres. Alcaldes que se lo participen a las personas a quienes se hubiere conferido el despacho.

Córdoba 4 de Setiembre de 1877.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Administración económica de la provincia de Córdoba.

Núm. 638.

Sección de Administración.—Impuestos.

A los Sres. Alcaldes de esta provincia.

La Dirección general de Impuestos, con fecha 29 de Agosto último, traslada a esta Administración la Real orden que sigue:

«Excmo Sr.: He dado cuenta al

Ray (q. D. g.) del expediente promovido por esa Dirección general, consultando si serán eficaces a la rebaja del cupo de la Sal los padrones hechos a instancia de algunos Ayuntamientos, con intervencion de uno ó dos empleados de las Administraciones económicas, a fin de obtener la rebaja de sus cupos de consumos.

En su vista, y teniendo presente lo dispuesto en la Real orden de 14 de Julio próximo pasado, y que los empadronamientos parciales de que se trata, sobre no revestir todas las formalidades y por tanto toda la autoridad de los Censos generales, ni estar hechos con tanta competencia, permiten, por verificarse en un solo punto y tal vez en la época menos apropiada para la exactitud de su resultado, por la ausencia de vecinos, no ocasionada en los censos generales, pues que se procede en todos los pueblos simultáneamente; S. M., conformándose con lo dispuesto por V. E., ha tenido a bien resolver que no son eficaces a la rebaja del cupo de la Sal padrones ó rectificaciones de vecindario en la forma espresada, y que no puede prescindirse en tales casos del Censo de 1860 y un diez por ciento mas que sirvió de tipo al repartimiento. De real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—Y lo traslado a V. E. para su inteligencia y fines consiguientes.»

Lo que he dispuesto se publique por medio del «Boletín oficial» de esta provincia para conocimiento de todos los Sres. Alcaldes de la misma.

Córdoba 5 de Setiembre de 1877.
—El Jefe Económico, Carlos Lopez de Longoria.

Núm. 644.

En uso de las atribuciones conferidas al Sr. Delegado del Banco de España en esta provincia, y a propuesta del agente recaudador de esta capital, he nombrado cobradores de las contribuciones directas de la misma a D. Francisco Martínez, D. Juan Vivas y D. José Linares.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes obligados a satisfacer sus cuotas en esta localidad.

Córdoba 6 de Setiembre de 1877.—Carlos Lopez de Longoria.

Núm. 645.

Sección de caja.

Desde esta fecha queda abierto en la caja de esta Administración económica, de doce a las dos del día, el canje de las facturas hasta el número 10.300, por sus billetes respectivos, del empréstito de 175 millones de pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Córdoba 6 de Setiembre de 1877.—El Jefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

Núm. 646.

Sección de caja.—Deuda pública.

La Dirección general de la deuda pública ha dispuesto prorogar nuevamente y hasta el día 31 de Octubre próximo, la presentación en la caja de esta Administración económica de facturas de cupones y

de intereses de inscripciones nominativas, llamadas á convertir en deuda amortizable al 2 por 100 por el artículo 2.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Córdoba 6 de Setiembre de 1877.—El Jefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

Núm. 647.

Seccion de caja.—Deuda pública.

La Contaduría general de la Deuda pública manifiesta que los intereses de inscripciones nominativas por bienes de Propios, Beneficencia é Instrucción pública enagenados, deben abonarse en esta forma.

Hasta el semestre vencido en 31 de Diciembre de 1872, á metálico (previa aprobacion de sus factoras por la Direccion general de la Deuda.)

Desde 1.º de Enero de 1873 á 30 de Junio de 1874 por medio de las subastas trimestrales que se verifican en dicha Direccion.

Desde 1.º de Julio de 1874 á 31 de Diciembre de 1876 por medio de conversion en Deuda al 2 por 100 amortizable, excepto los que procedan de Beneficencia é Instrucción pública, que se hallan en suspenso.

Y desde 1.º de Julio de 1877, á metálico con arreglo á lo prevenido en la ley de 21 de Julio de 1876.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Córdoba 6 de Setiembre de 1877.—El Jefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

Núm. 648.

Dispuesta por Real Orden fecha 20 de Julio próximo pasado la rehabilitacion de 16 Bonos del Tesoro (primera emision) que le fueron robados á D.ª Ana Josefina Enriqueta Desperamons, y que al ser habidos y mandados devolver á dicha señora por el juzgado de primera instancia que perseguia el delito, se hallaban inutilizados por un taladro y por enmiendas hechas en su numeracion, la direccion general del Tesoro ha cumplimentado la Real Orden referida estampando al reverso de la lámina con tinta negra los números 44.825, 1.150.551 al 555, 1.150.557 al 59 y 1.151.352 al 358, que son los que corresponden á los bonos, y en el anverso estos mismos números en cada uno de los cupones que llevan unidos.

Lo que se anuncia para conoci-

miento del público, á fin de que le conste que los 16 bonos mencionados quedan habilitados para poder circular libremente y ser admitidos en las oficinas del Estado en las operaciones á que son aplicables los demás valores de su clase.

Córdoba 6 de Setiembre de 1877.—El Jefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 607.

Alcaldia constitucional de Carcabuey.

D. Juan Garcia Cubero, Alcalde constitucional de esta villa.

En este dia se me ha dado parte por D. Rafael Delgado y Serrano, de este domicilio, de haberse desaparecido en la dehesa del cortijo de Paloso, que posee en este término, como á las nueve de la noche del dia anterior, las caballerías reseñadas á continuacion:

Una yegua castaña clara, de siete cuartas, quince años de edad, careta, y bebe con el superior, armñada de un pié, lunanca de la cadera contraria, pelos blancos en los hijares, y sin hierro.

Una mula de cinco meses, roja oscura, con un lunar blanco en una espaldilla hácia el nacimiento del cuello, de buenas guias, y sin hierro.

Otra mula de la misma edad, roja, algo mas clara que la anterior, tambien de buenas guias, y sin hierro.

Recayendo las sospechas en un hombre desconocido, vestido delimpio, con un sombrero de paño negro, un saco al hombro con un bulto y un palo grueso en la mano, que como á las seis y media en su tarde de ayer se le vió subir tras del ganadero de dicho señor, que custodiaba las yeguas.

En su virtud, encargo y ruego á las Autoridades civiles, dependencias de la policia judicial y fuerza de la Guardia civil, se sirvan practicar las diligencias oportunas en averiguacion del paradero de dichas caballerías, y de ser habidas disponer se pongan á disposicion de esta Alcaldía con la persona en cuyo poder se encuentren si no ofreciere las garantías necesarias.

Carcabuey 31 de Agosto de 1877.—Juan Garcia.

Núm. 654.

Alcaldia constitucional de Guadalcazar.

D. Eduardo Cadenas y Rejano, Al-

calde constitucional de esta villa.

Hago saber: que concluido en borrador por la junta respectiva, y sancionado por el Ayuntamiento el repartimiento municipal de este término para cubrir parte del déficit del presupuesto del corriente año económico, se expone al público en la Secretaría de dicha Corporacion por término de ocho dias para la admision de agravios; en la inteligencia que trascurrido que sea el aludido plazo no serán admitidas las reclamaciones que con posterioridad se presenten.

Guadalcazar 5 de Setiembre de 1877.—Eduardo Cadenas.—José Garrido y Fernandez, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 573.

Juzgado de primera instancia de Ecija.

Don Juan Bautista Avila y Fernandez, Juez accidental de primera instancia de este partido por indisposicion del propietario.

Hago saber: que en este mi Juzgado y por ante el actuario pende sumario criminal de oficio por robo de siete cerdos, de ellos dos marranas, una de tres y otra de cuatro años, pelonas, señaladas en las orejas, con un agujero en la derecha y una mosca en la izquierda, por delante; cuatro primales con la misma señal, tres de ellos machos y uno hembra, y otro primal señalado con un golpe por detrás de la oreja derecha y despuntada la izquierda, de la propiedad de Francisco Osuna Martinez, de esta vecindad, habiendo tenido lugar el hecho en la noche del treinta de Junio al primero de Julio anterior, de una zahurda inmediata á la casilla que nombran del Molinero, de este término. En su virtud he dispuesto expedir la presente requisitoria por la cual en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. D. g.) requiero á todas las autoridades civiles, Guardia civil y demás agentes de la policia judicial, y en el mio les encargo practiquen diligencias en averiguacion del paradero de dicho ganado, y caso de ser habido lo remitirán á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si nó acreditan su legitima adquisicion.

Dada en Ecija á veinte y uno de Agosto de mil ochocientos setenta y siete.—Juan B. Avila.—Por mandado de S. S., Mariano Reyna y Heredia.

Núm. 635.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Don José Gonzalez Perez, Juez de

primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

Hago saber: que en autos que se siguen en este mi Juzgado y por ante el infrascripto escribano á instancia del procurador don Francisco Ribera y Cruz, en nombre de don Francisco de la Cruz Cabrera, de estos vecinos, contra D. Francisco Montero y Nieto, vecino de la Rambla, por providencia del dia de ayer he mandado sacar á pública subasta para su venta las fincas siguientes:

Pesetas.

1.º Una suerte de olivar en el pago de la Fuente, término de Montalvan, que linda al Norte con olivar de herederos de Acisclo Ruiz y otro de herederos de Lucas Aguilera, por el Este con la suerte tercera de las en que se dividió el olivar que correspondió á la testamentaria de doña Antonia Montero Baena, por Sur con olivar de don Francisco Ortiz y con otro de don Juan Castellan, y por Oeste con la suerte primera de don Antonio Prieto Fernandez, compuesto de dos aranzadas cuatro décimos de otra, cen setenta y dos olivos, valorada en mil doscientas sesenta pesetas, tipo para la subasta. 1260

2.º Otra suerte en dicho término y pago, que es la cuarta del olivar de doña Antonia Montero Baena, linda al Norte con don Andrés Gomez y don Pedro Sillero, al Este herederos de Santiago Zamorano y Juan Leon, al Sur con la suerte tercera y al Oeste con la suerte segunda y olivar de herederos de Acisclo Ruiz y Lucas Aguilera, consta de cinco aranzadas y dos décimos, con ciento ochenta y siete olivos, tres estacas y algunos álamos blancos, valorada en tres mil setenta y seis pesetas veinte y cinco céntimos de otra, tipo para la subasta. 3076 25

Para el remate de espresados bienes he señalado el dia veinte y siete del corriente, de once á doce de la mañana, en este Juzgado, calle de San Felipe, número 3, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su aprecio.

Dado en Córdoba á cuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete.—José Gonzalez Perez.—Por mandado de S. S., Manuel Guillen.

Núm. 657.
Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Córdoba.

Mes de Agosto de 1877.
Estado de las capturas verificadas por la fuerza de esta Comandancia en el espresado mes.

Delinquentes.	54	Ladrones.	29	Reos prófugos.	11	Desertores.		Detenidos por faltas leves.	70	Contrabandos.	1	Armas recogidas.	32
						Ejército.	3						
						Presidio.	3						

Córdoba 6 de Setiembre de 1877.—El primer Jefe accidental, Blas Redondo y Peña.

Dos ó tres «cápsulas de Alquitran de Guyot» tomadas en el momento de las comidas, producen un alivio rápido y bastan con frecuencia para curar en poco tiempo los resfriados y las bronquitis más tenaces. De este modo se consigue también detener y aun curar la tisis ya declarada: en este caso, el alquitran impide la descomposición de los tubérculos y, con la ayuda de la naturaleza, la cura es más rápida de lo que hubiera podido esperarse.

Sería poco todo cuanto dijéramos para recomendar este remedio, que ha llegado á ser popular en otros países, no solo por su reconocida eficacia, sino también por su baratura, porque conteniendo el frasco de «Alquitran de Guyot 60 cápsulas» el tratamiento no cuesta sino un real diario, próximamente, y con él se evita el uso de las tisanas, pastillas y jarabes.

Para estar bien seguros de obtener las verdaderas «cápsulas de Alquitran de Guyot», exíjase sobre la etiqueta del frasco la firma Guyot, impresa en tres colores. Por lo demás, estas cápsulas se encuentran en casi todas las farmacias.

ANUNCIOS.

ARRENDAMIENTOS.

De la propiedad de la Excm. Sra. Duquesa Vinda de Medinaceli, y en subasta privada que tendrá lugar en la Administración de S. E. en Priego en la mañana del día 16 de Setiembre próximo, se arrienda 1 suerte número 60 nombrada Higuaron, situada en Castil de Campos, término de dicha villa, cuya finca consta de 50 fanegas de tierra.

Así mismo y en el propio día y forma se arrienda la Caballeriza número 9 nombrada Fuentezuelas de cabida de 73 fanegas y 1 celemin de tierra al sitio del Esparragal de dicho término.

Las condiciones y tipo de renta para citados arriendos se hallan de manifiesto en espresada Administración.

Las personas que quieran interesarse en ellos, deberán presentarse en dicho acto provistos de los títulos de las fincas rústicas que en su caso deben afectar, con los certificados de su libertad.

A los Secretarios del Ayuntamiento.

Estados--resúmenes del número de edificios y viviendas, conforme al modelo circulado por la superioridad.

Se hallan de venta en la Imprenta del Diario de Córdoba, San Fernando 34 y Letrados 18.

ANUNCIO.

Se arriendan por tres años desde el día 30 de Setiembre próximo al 29 de igual mes del de 1880 las huertas nombradas de Campo de Aras, situadas en el partido de su nombre, término de Lucena, que constan de nueve fanegas y dos celemines de tierra, y la denominada de los Zapateros que sitúa en el partido de las Navas del Cepillar, de dicho término, y consta de once fanegas y seis celemines. Las personas que deseen interesarse en dichos arriendos podrán presentar sus proposiciones en la Administración del Excm. Sr. Duque de Medinaceli en Lucena, hasta las 12 del día 16 de citado mes de Setiembre, donde se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones para que los licitadores puedan enterarse.

VENTA.

Se hace de una haza de tierra calma llamada de las Piedras, de 18 fanegas de cabida, término de Santaella, sita en las bocas del Salado.

Se trata en Córdoba con D. Manuel Baena, calle de Carreteras núm. 43.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formación del amillamiento y repartimientos, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldía y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico, S. Fernando 34 y Letrados 18.

Certificaciones de exención del servicio Militar.

Se hallan de venta en la Imprenta del «Diario de Córdoba», S. Fernando 34 y Letrados 18.

Interesante.

En la librería del «Diario de Córdoba» se encontrarán las siguientes obras de D. Eusebio Freixa Rabasó:

«Prontuario de la Administración municipal» con modelo y formularios para todos los actos y servicios á que son llamados los Alcaldes, Ayuntamientos, Secretarías, Juntas locales y maestros de Instrucción primaria. Se publica por cuadernos de 208 páginas en 4.º á 2 pesetas 50 céntimos.

Se ha repartido hasta el 5.º cuaderno.

«Guía de apremios» por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos, 2 pesetas.

GUIA DE LA CONTRIBUCION de inmuebles, cultivo y ganadería. —Contiene: Formularios completa de expedientes para el nombramiento de peritos repartidores; de excusas para dejar de serlo; de cartillas evaluatorias; de amillamientos; de apéndices á los mismos; de repartos; de reclamaciones de agravio por exceso de cupo señalado á un Ayuntamiento; idem á un particular por la Junta pericial; de reclamación de un pueblo solicitando rebaja de contribucion por calamidad pública en la cosecha general del término; idem de varios contribuyentes por la misma causa en sus heredades; demostraciones aritméticas de las operaciones que requieren todos los trabajos estadísticos de riqueza; reseña de la legislación vigente del ramo, incluso los artículos 6.º, 9.º y 24 de la Ley de 21 de Julio de 1876; el novísimo contrato celebrado entre el Ministerio de Hacienda y el Banco de España; la Real orden de 23 de Agosto de este año, y finalmente, multitud de observaciones, citas y advertencias sobre todos los expedientes insertos en la obra.—Su precio tres pesetas.

LEYES

Electoral, municipal y provincial de 20 de Agosto de 1870, anotadas y concordadas con arreglo á las reformas introducidas en las mismas por la Ley de 16 de Diciembre de 1876; Disposiciones complementarias de dichas Leyes, á saber: Ley electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877; Apéndice á la Ley provincial, comprensivo de varios artículos de la Ley y Reglamento de 25 de Setiembre de 1863; Ley de 21 de Julio de 1876 sobre fueros de las Provincias Vascongadas, Real decreto de 31 de Agosto de 1875 sobre Subgobernadores, Organización y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso-administrativos y procedimiento ante las mismas; Legislación sobre competencias; Real decreto de 17 de Noviembre de 1852 sobre exáneros, Leyes sobre bases de las Obras públicas de 29 de Julio y de 1876 y de 13 de Agosto de 1876 y Real decreto sobre el Exáneros de 27 de Febrero de 1877, Ley de 24 de Mayo de 1863 y su Reglamento de 17 de Mayo de 1865 sobre montes públicos; Reglamento de 24 de Octubre de 1873 para la asistencia facultativa de los enfermos pobres; Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 25 de Junio de 1870 y su Reglamento de 8 de Noviembre de 1871; Ley de 19 de Julio de 1869 sobre procedimiento de apremio y su Instrucción de 3 de Diciembre; Ley de 22 de Diciembre de 1876 sobre ensanche de las poblaciones y su Reglamento de 19 de Febrero de 1877, y Legislación sobre enagenación forzosa; Real decreto y su Reglamento de 3 de Marzo de 1877 sobre la Asociación general de ganaderos; Ley de 16 de Diciembre de 1876, y otras muchas mas disposiciones en forma de notas y finalmente la Constitución de la Monarquía Española.

Segunda edición

Aumentada considerablemente é ilustrada con notas y con la doctrina de la jurisprudencia administrativa, por D. Andrés Blás, Jefe de Administración del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y Canónico y Derecho administrativo; ex-Diputado á Cortes; Vocal de la Comisión y Vicepresidente de la Diputación provincial que ha sido de Zaragoza; ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un tomo en 4.º de unas 600 páginas. Su precio en toda España cuatro pesetas.

Los pedidos al autor, con dirección al Gobierno civil, ó á su domicilio, Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de Comunicaciones.

GUIA PRACTICA de la contribucion de industria y comercio.—Su precio una peseta.

Imprenta, librería y litografía de **EL DIARIO DE CORDOBA.**